

## POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE RENDICION DE CUENTAS AL CIUDADANO DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Asunción, 🔄 de enero 2023

### VISTO:

La necesidad de contar con un Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, para liderar el proceso de implantación del Modelo de Rendición de Cuentas al Ciudadano, desarrollado en base a la metodología establecida en el Manual Aprobado por el Decreto 2.991/2019.

## CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 2.991, de fecha 06 de diciembre de 2019 por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de Interés Nacional y se dispone su aplicación obligatoria, para los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, y los demás Organismos de 'endientes del Poder Ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la ciudadanía, para lo cual dispone que sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual.

Que el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano elaborado bajo la coordinación de la Secretaria Nacional de Anticorrupción, en cumplimiento del Compromiso N° 22, del «Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto de la República del Paraguay», para el periodo 2018-2020, fue aprobado, declarado de interés nacional y dispuesta su aplicación obligatoria a través del Decreto N.º 2.991, de fecha 6 de diciembre de 2019.

Que la Ley N° 6788/21 Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria en su Capítulo II, establece las características, domicilio y funciones de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA) en su Artículo 2. °, establece que: "Naturaleza jurídica. La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), establecida en el artículo 1° de la presente ley, se constituye como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, autarquía y patrimonio propio. La misma se regirá por las disposiciones de la presente ley, las normas complementarias y sus reglamentos. Se relacionará con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS). La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), tendrá plena capacidad jurídica para actuar en la esfera pública y privada en todo el territorio de la República del Paraguay."

Que es oportuno tener presente que, hasta el 31 de diciembre de 2022, esta Dirección Nacional formaba parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se vinculaba al Comité de rendición de Cuentas al Ciudadano de dicha Cartera del Estado.

Que, en este contexto, considerando las disposiciones legales mencionadas, corresponde la creación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano, instancia constituida con la misión de elaborar el Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano institucional y gestionar los mecanismos necesarios para dar avances al mismo quienes tendrán a su cargo elaborar informes parciales periódicos y un informe final, con sus respectivas evidencias, que se pondrá a disposición de Cuentas al Ciudadanó.

Director Nacional Intering



# Poder Ejecutivo Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria Resolución DINAVISA Nº 26/2023

## POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE RENDICION DE CUENTAS AL CIUDADANO DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA:

#### RESUELVE

- Artículo 1°. Conformar el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria que estará integrado por los siguientes funcionarios:
  - Titular de la Vice Dirección Nacional.
  - Titular de la Secretaria General.
  - Titular de la Dirección de Planificación.
  - Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas
  - Titular de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
  - Titular de la Dirección de Comunicaciones
  - Titular de la Dirección de Tecnología y Comunicación de la Información.
  - Titular de la Dirección de Auditoria Interna.
  - Titular de la Dirección General de Asuntos Legales.
  - Titular de la Dirección General de Relaciones Internacionales.
  - Un representante de la Dirección de Anticorrupción y Transparencia administrativa.
- Artículo 2°. Encomendar la coordinación de la Comisión al titular de la Dirección de Anticorrupción y Transparencia.
- Artículo 3º Designar como técnicos responsables para la elaboración de los informes correspondientes a los siguientes:
  - Titular de Anticorrupción y Transparencia.
  - Titular de la Dirección de Comunicaciones.
  - Titular de la Dirección de Tecnología y Comunicación de la Información.
- Artículo 4º El Comité queda facultado a requerir a todas las dependencias la información necesaria para la elaboración del Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano (PRCC).
- Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MSc. Oco. Fco. Jorge Iliou Director Nacional Interino

ción Nacional de Vigilancia Sanitaria